

Información Registral expedida por

SARA GOMEZ LOPEZ

Registrador de la Propiedad de PUNTA UMBRIA
AVD. DEL DECANO S/N URB. MERIDIANO Nº 7 // ESQUINA ESTE //
LOCAL 4 - PUNTA UMBRIA

tlfno: 0034 959374816

correspondiente a la solicitud formulada por



Interés legítimo alegado:

Investigación jurídico-económica sobre crédito, solvencia o responsabilidad



<http://www.registadores.org>

Pág. 1

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE PUNTA UMBRÍA

Avenida del Decano, S/N

21100 - Punta Umbría.

Tf: 959374816 / Fax: 959374818

Email: puntaumbria@registrodelapropiedad.org

Fecha de Emisión: VEINTITRES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS

FINCA DE ALJARAQUE N°:

Código Registral Unico: 21007000798947

Para información de consumidores se hace constar que la manifestación de los libros por esta Nota Simple informativa se hace con los efectos que expresa el art. 332 del Reglamento Hipotecario, y que sólo la Certificación acredita, en perjuicio de tercero, la libertad o gravamen de los bienes inmuebles, según dispone el art. 225 de la Ley Hipotecaria.

DESCRIPCION DE LA FINCA

Municipio: ALJARAQUE

Naturaleza de la finca: URBANA: Nave industrial

Vía Pública: CALLE MADERA

Número: 9 - Situación: PLAN PARCIAL "LA RAYA". MANZANA E3. PARCELA 17

Superficies: Construida: 732,37 Terreno: m2:1260 dm2:33 Ref.Catastral: 5953312PB7255S0001QP

URBANA: 19.- NAVE INDUSTRIAL desarrollada en planta baja y dos entreplantas, asentada sobre Parcela de terreno diecisiete resultante de la Manzana E3 del Plan Parcial Terciario número 1 "La Raya", del término municipal de Aljaraque, hoy calle Madera, número nueve, parcela que tiene forma rectangular con una extensión superficial de mil doscientos sesenta metros y treinta y tres decímetros cuadrados. Linderos: al norte, con calle C; al Sur, con parcelas números 30 y números 31; al este, con parcelas números 16 y número 25; al oeste, con parcela número 18. La nave industrial de acuerdo a las Ordenanzas Municipales y disposiciones vigentes, se encuentra retranqueada respecto a los linderos del solar donde se ubica, tres metros de largo de todas sus fachadas salvo en su fachada principal que lo hace en siete metros a lo largo de toda ella. La nave industrial que tiene su acceso por fachadas principal e izquierda a través de su planta baja, ocupa quinientos dos metros y sesenta y cuatro decímetros del total de la superficie del solar donde se ubica, y tiene una superficie total construida entre sus plantas de setecientos treinta y dos metros y treinta y siete decímetros cuadrados, distribuida de acuerdo al siguiente detalle: La planta baja, que tiene una superficie construida de quinientos dos metros y sesenta y cuatro decímetros cuadrados, se distribuye en aseos, vestuario, almacén, zona de ventas, sala de elaboración, oficina de control, zona de trabajo, cámara frigorífica y escaleras de acceso a las entreplantas. Y las dos entreplantas, que tiene una superficie total construida de doscientos veintinueve metros y setenta y tres decímetros cuadrados, una de ellas desarrollada en la fachada frontal y destinada a oficinas, y la otra en la zona del fondo sobre la cámara frigorífica destinada a sala

<http://www.registradores.org>

Pág. 2

de maquinas y salon diafano, ambas entreplantas con acceso desde la planta inferior a traves de escaleras interiores. Esta edificación, no obstante el retranqueo de sus fachadas, tiene los mismos linderos que la parcela donde se ubica.

TITULARIDADES

NOMBRE TITULAR N.I.F. TOMO LIBRO FOLIO ALTA

100% del pleno dominio con carácter para su sociedad ganancial, por título de **COMPRAVENTA** en virtud de Escritura Pública otorgada ante el notario **DON JOSÉ ANGEL SAINZ RUBIO**, en **HUELVA**, el día **17/08/2007**, con número de protocolo **4057/2007**.

Declarada la obra nueva mediante Escritura Pública otorgada en Huelva, ante el Notario Don José Angel Sainz Rubio con protocolo 1806, el día 13 de mayo de 2009, según la Inscripción 8ª, de fecha 30 de junio de 2009, al Folio 90, del Libro 187, Tomo 2407 del Archivo.

Según resulta de la aplicación informática para el tratamiento de representaciones gráficas georreferenciadas, de la que dispone este Registro (**GEOBASE** -elemento auxiliar de calificación conforme al artículo 9.b Ley Hipotecaria-), esta finca se encuentra enclavada en "**MONTE DE UTILIDAD PÚBLICA**".-

Se advierte que, en esta fecha, la finca no está coordinada gráficamente en los términos del artículo 10 de la Ley Hipotecaria.-

CARGAS

CARGAS POR PROCEDENCIA:

NO hay cargas registradas

CARGAS PROPIAS DE LA FINCA:

La **HIPOTECA** de la inscripción 5ª, modificada por la 10ª, a favor de **SOCIEDAD GARANTIA RECIPROCA ANDALUCIA SURAVAL SGR** para responder de: Por principal, hasta un máximo de **QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO EUROS CON SESENTA Y SEIS CENTIMOS**; tres años de intereses de demora, al tipo del **15%** simple anual, hasta un máximo de **DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CINCENTA Y TRES EUROS CON SESENTA CENTIMOS**; y por costas y gastos **SESENTA Y DOS MIL EUROS**. Constituida por la inscripción 5ª causada por escritura otorgada en **HUELVA** ante el notario **JOSÉ ANGEL SAINZ RUBIO**, el día 17 de Agosto de 2007, con número de protocolo **4058/2007**.

La **HIPOTECA DE MAXIMO** de la inscripción 9ª, modificada por la 11ª y transmitida por la 13ª, a favor de **SOCIEDAD DE AVALES Y GARANTIAS DE ANDALUCIA SGR** para responder de: Por principal, hasta un máximo de **TREINTA MIL EUROS -30.000,00-**. Dos años de intereses de demora, al tipo del **15%** simple anual, por lo que en consecuencia esta hipoteca garantizará por este concepto de intereses de demora,

un máximo de NUEVE MIL EUROS -9.000,00-. En su caso, los intereses moratorios se liquidarán al cierre de la cuenta de que se habla en la estipulación SEPTIMA de esta escritura, sin perjuicio de los que se devenguen posteriormente a ese cierre. Por costas y gastos, de SIETE MIL QUINIENTOS EUROS -7.500,00-. Constituida por la inscripción 9ª causada por escritura otorgada en HUELVA ante el notario TOMÁS GIMÉNEZ VILLANUEVA, el día 18 de Enero de 2010, con número de protocolo 51/2010.

Al margen de la misma se extiende nota de expedición de esta certificación, que literalmente dice así: En esta fecha se expide la certificación de cargas del artículo 688 de la L.E.C., en procedimiento 330/2019, de Ejecución Hipotecaria, negociado L, seguido en el Juzgado de 1ª Instancia Nº 3 de Huelva, según se solicita en virtud de mandamiento expedido con fecha cinco de abril de dos mil diecinueve, adicionado con fecha veinticinco de septiembre de dos mil diecinueve, que fue presentado a las 15:00 horas del día trece de enero de dos mil veinte, causando el asiento de presentación 57 del Diario 196. Punta Umbría a treinta y uno de Enero del año dos mil veinte.-

Una HIPOTECA a favor de PESCADOS Y MARISCOS SANCHEZ DE LA CAMPA, S.L. para responder de CIENTO MIL EUROS, de principal. b).- Doce meses de intereses ordinarios al 1'00 %. c).- Doce meses de intereses de demora al 4'00 %. d).- Y de la cantidad de CINCO MIL EUROS para costas y gastos que se originen por la eventual reclamación judicial o extrajudicial; Constituida por la inscripción 12ª de fecha cuatro de Mayo del año dos mil dieciocho, en virtud de escritura otorgada en HUELVA ante el notario FRANCISCO JAVIER MAESTRE PIZARRO, el día 16 de Febrero de 2018, con número de protocolo 338/2018.

AFECTA al Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y/o de Sucesiones y Donaciones, por 5 años. Ingresados por autoliquidación 1.650 euros. Punta Umbría a 4 de Mayo de 2018.-

AFECTA al Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y/o de Sucesiones y Donaciones, por 5 años. Exenta por autoliquidación. Punta Umbría a 21 de Mayo de 2019.-

Un EMBARGO ADMINISTRATIVO a favor del AYUNTAMIENTO DE ALJARAQUE para responder de DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS UN EUROS Y OCHENTA Y CUATRO CÉNTIMOS de importe global, según expediente administrativo de apremio número 2017/013606. Anotado por la letra A de fecha diez de agosto de 2020.-

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación, al cierre del Libro Diario del día anterior a la fecha de expedición de la presente nota:

NO hay documentos pendientes de despacho

<http://www.registradores.org>

Pág. 4

ADVERTENCIAS:

1. Los datos consignados en la presente nota se refieren al día de la emisión, antes de la apertura del diario.
2. Esta información registral tiene valor puramente indicativo, pues la libertad o gravamen de los bienes inmuebles o derechos reales solo se acredita en perjuicio de tercero por certificación del Registro (artículo 225 de la Ley Hipotecaria).
3. Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente información registral a ficheros o bases de datos informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la D.G.R.N. 17/02/98).
4. A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

Conforme a la regla sexta de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado, de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.

El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.

La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.

De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad, establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD):

www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es

ADVERTENCIAS

- Esta información registral tiene valor puramente indicativo, careciendo de garantía, pues la libertad o gravamen de los bienes o derechos inscritos, solo se acredita, en perjuicio de tercero, por certificación del Registro (artículo 225 de la Ley Hipotecaria).

- Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la D.G.R.N 17/02/98; B.O.E. 27/02/1998).

- Esta información registral no surte los efectos regulados en el art. 354-a del Reglamento Hipotecario.

- El usuario receptor de esta información se acoge a las condiciones de la Política de privacidad expresadas en la web oficial del Colegio de Registradores de la Propiedad, Mercantiles y de Bienes Muebles de España publicadas a través de la url: <https://www.registadores.org/registroVirtual/privacidad.do>.



<http://www.registadores.org>

Pág. 6